

Coetz 9.50

AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS
 Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, México, D.F. C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 Fax 51-28-07-03 RFC
 PFI971222-8W1



Lugar México, D.F., A 06 Octubre 2016	Número de Fianza 1701039-0000
Nombre Fiado ESTRADA CHAVEZ JESUS SALVADOR	
Ramo / Tipo ADMINISTRATIVA/OBRA ANTICIPO	Monto \$ 447,298.28
Primero Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de: Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Noventa y Ocho Pesos 28/100 M.N.	

INICIO DE VIGENCIA: 06 DE OCTUBRE DEL 2016.

POR: JESUS SALVADOR ESTRADA CHAVEZ

DOMICILIO: CALLE EMILIO CARRANZA NUMERO 1005, COL. LOS RODRIGUEZ, IRAPUATO, GTO.

ANTE: LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO. GTO.

DOMICILIO: PROLONGACION J.J. TORRES LANDA NO. 1720, COLONIA INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GTO.

MONTO DE LA FIANZA: \$447,298.28 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: EL C. JESUS SALVADOR ESTRADA CHAVEZ, CON DOMICILIO EN CALLE EMILIO CARRANZA NUMERO 1005, COL. LOS RODRIGUEZ, IRAPUATO, GTO., C P. 36690, LA CANTIDAD DE: \$447,298.28 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO: JAPAMI/OD/2016-09, DE FECHA: 06 DE OCTUBRE DEL 2016, CUYO OBJETO ES: OBRA PARA EL DESALOJO DE LAS AGUAS PLUVIALES DEL TEATRO DE LA CIUDAD., CON UN MONTO DE \$1,490,994.28 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, Y SU REGLAMENTO, Y SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO POR LA JUNTA DE AGUA POTABLE. DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN. PRIMERO FIANZAS S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).- LA FIANZA GARANTIZA LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., AL CONTRATISTA CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$447,298.28 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. C).- LA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SE LIBERARÁ HASTA QUE EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA LIBERACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; D).- LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; E).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; Y F).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA POLIZA DE FIANZA.=FIN DE TEXTO=

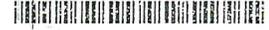
ES OBLIGACION DEL BENEFICIARIO DE LA FIANZA, VERIFICAR SU AUTENTICIDAD EN LA PAGINA www.primerofianzas.com UTILIZANDO EL ARCHIVO XML EN EL APARTADO DE VALIDACIÓN DE FIANZA ELECTRONICA, EN CASO DE QUE LA FIANZA NO SEA VALIDA, SE DEBERÁ INFORMAR POR CUALQUIER MEDIO A PRIMERO FIANZAS, PARA SU ANÁLISIS.

Nombre	No. Serie
--------	-----------



Primero Fianzas S.A de C.V.

AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, México, D.F. C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 Fax 51-28-07-03 RFC
PFI971222-8W1



LUIS ALBERTO CRUZ MONJARAZ	00000100000100011816
fgjpd0OCEWV34XwqrE1PCeSqc4DSHjJWS2GQ6KA0wAzwTqAROr8Bev/KNO5R3/W8UnzCUvGW4YCeUeKHGs +cEChxtevzYg5n/8cKU7uBevR9yGgJY72IHT5NFW3EpsSHOUqOtzHYBYtNaSs7A/2I/oor/dZ+ZBrZHnCP0Cqla/ FMaKs2IB3sgYvKGgIfca8BnKme7EtL8qSKfgCehWf9zqlW74B9R0IIRPnvQtrfjv/A5qvVISOL8kA6St8eaRhMals9xjc9AelaUzZjYjt+toClrMhJyL3/rfIGqlKG +2OeXbb0hL.Lmlb1g2MOAUz1+rwb93R5qZpwK8maMlvuw==	

AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, México, D.F. C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 Fax 51-28-07-03 RFC
PFI971222-8W1



En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Primero Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el Aviso de Privacidad, en la página web www.primerofianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.primerofianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Primero Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.
Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

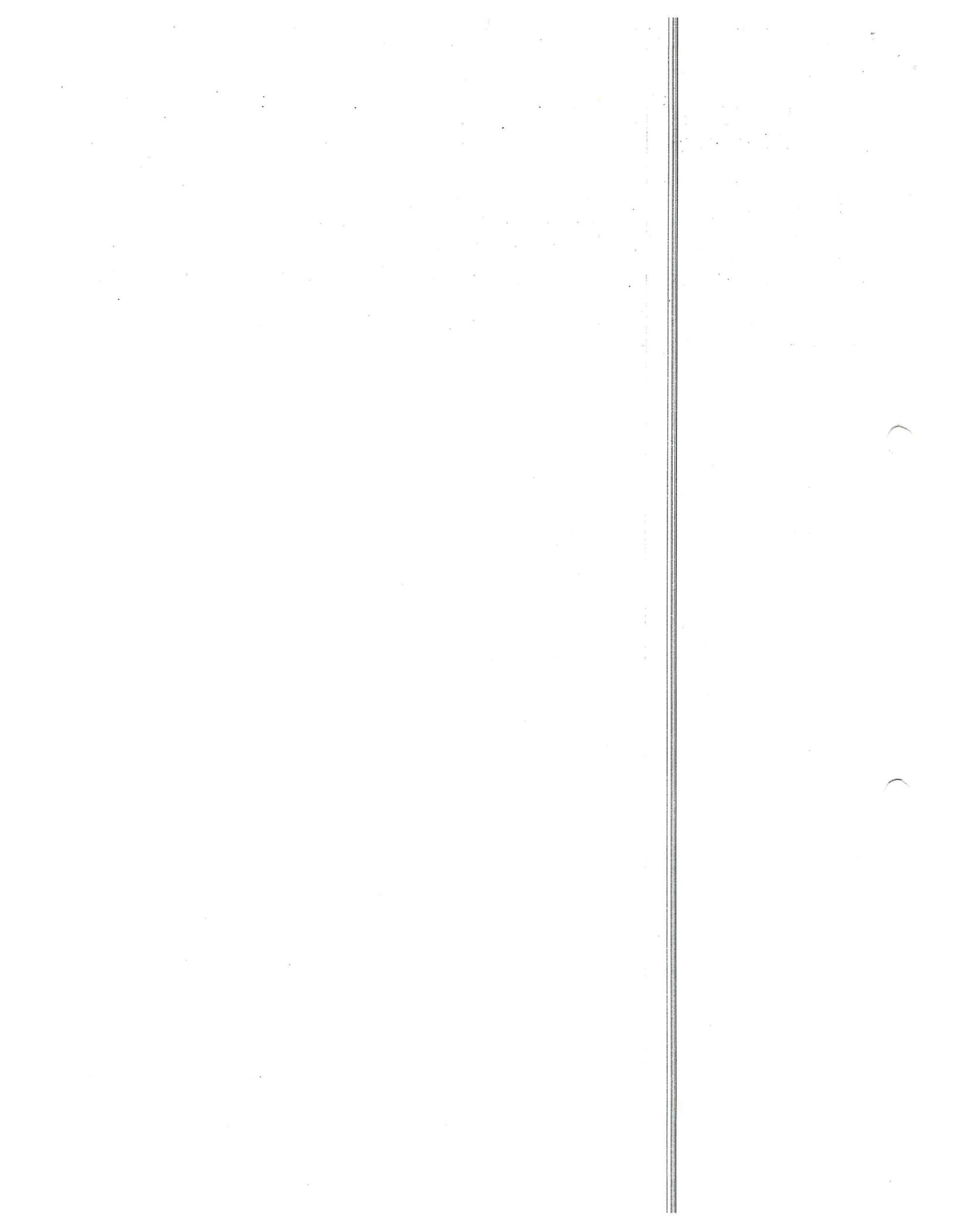
Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.





AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, México, D.F. C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 Fax 51-28-07-03 RFC
PF1971222-8W1



Lugar México, D.F., A 06 Octubre 2016

Número de Fianza 1701041-0000

Nombre Fiado ESTRADA CHAVEZ JESUS SALVADOR

Ramo / Tipo ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto \$ 149,099.43

Primero Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ciento Cuarenta y Nueve Mil Noventa y Nueve Pesos 43/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 06 DE OCTUBRE DEL 2016

POR: JESUS SALVADOR ESTRADA CHAVEZ

DOMICILIO: CALLE EMILIO CARRANZA NUMERO 1005, COL. LOS RODRIGUEZ, IRAPUATO, GTO.

ANTE: LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

DOMICILIO: PROLONGACION J.J. TORRES LANDA NO. 1720, COLONIA INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GTO.

MONTO DE LA FIANZA: \$149,099.43 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA EL C. JESUS SALVADOR ESTRADA CHAVEZ, CON DOMICILIO EN CALLE EMILIO CARRANZA NUMERO 1005, COL. LOS RODRIGUEZ, IRAPUATO, GTO., C.P.36690, LA CANTIDAD DE \$149,099.43 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.) INCLUYE I.V.A., EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, Y EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO: JAPAMI/OD/2016-09, DE FECHA: 06 DE OCTUBRE DEL 2016, CELEBRADO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., CUYO OBJETO ES: OBRA PARA EL DESALOJO DE LAS AGUAS PLUVIALES DEL TEATRO DE LA CIUDAD, CON UN MONTO DE \$1,490,994.28 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, Y SU REGLAMENTO Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LOS MISMOS CUANDO ASÍ SE HAYA CONVENIDO, Y EN SU CASO, HASTA QUE SE SUSTITUYA POR OTRA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 92 DE SU REGLAMENTO.

PRIMERO FIANZAS S.A. DE C.V. EXPRESAMENTE DECLARA QUE: A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B).- LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; C).- CUANDO LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA FIANZA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES, SI LAS HUBIERE; D).- EN EL CASO DE QUE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA, LA QUE CONTINUARÁ VIGENTE HASTA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y SEA SUSTITUIDA POR PARTE DEL CONTRATISTA POR LA FIANZA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; E).- LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EN CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.; F).- LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; G).- ÉSTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; H).- LA FIANZA SE LIBERARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, HAGA PAGO TOTAL Y EN FORMA INCONDICIONAL DE LOS SALDOS QUE RESULTEN A SU CARGO EN EL FINIQUITO, CONSTITUYA Y ENTREGUE, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, FIANZA QUE GARANTICE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA



Primero Fianzas S.A de C.V.

AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, México, D.F. C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 Fax 51-28-07-03 RFC
PFI971222-8W1



FRACCIÓN I, INCISO b) DEL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; Y, I).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVEÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA. =FIN DE TEXTO=

ES OBLIGACION DEL BENEFICIARIO DE LA FIANZA, VERIFICAR SU AUTENTICIDAD EN LA PAGINA www.primerofianzas.com UTILIZANDO EL ARCHIVO XML EN EL APARTADO DE VALIDACIÓN DE FIANZA ELECTRONICA, EN CASO DE QUE LA FIANZA NO SEA VALIDA, SE DEBERÁ INFORMAR POR CUALQUIER MEDIO A PRIMERO FIANZAS, PARA SU ANÁLISIS.

Nombre	No. Serie
LUIS ALBERTO CRUZ MONJARAZ	00000100000100011816
MBPq0+qhZlhEaNtOu9m0JEo+MgbVu9ORLP7awEKOpSb/3+OPXDj5d9mrQqWCXPAupKQitMCWBWlQOxDI38rBu+L/QhIk8lPHdDVdcjTJBNGdtaKrNuzPCVrmHil +hnsnVm8Ot6uGnt5JFsqvbhyjGdiyFYGe7UDbi0dqZUw5X1+uAvsA+ESltdj00wqE/e51JIMjV/3r9NzSu +ZyalZl3l7JPqsc80qhNjRFJt0XbvaFJiwmrLLXigW8ZHEy4tozttdlwYcddwBQVZ9KbsZBM2+6CmdTjE1lclF16oMC2nsL13Tznai4MYK+LZM7EDYABR3Wcg7VuU0YdEIAuww==	

AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, México, D.F. C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 Fax 51-28-07-03 RFC
PFI971222-8W1



En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Primero Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el Aviso de Privacidad, en la página web www.primerofianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.primerofianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Primero Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.
Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

USCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.

